



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 404-2017-MTC/16

Lima, 25 SET. 2017

Vista, la Solicitud S/N con HR N° T-214886-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, presentada por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. identificada con R.U.C. N° 20434879061, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 716-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 07 de septiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5353-2016-MTC/15 de fecha 07 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de noviembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 022-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 19 de septiembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 404-2017-MTC/16

caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	175
2	PINTURA LATEX ACRILICO	3.1	1263	177
3	ESMALTE	3	1263	179
4	NITROGENO	2.2	1066	182
5	CIANURO	6.1	1689	184
6	ACIDO MURIATICO	8	1789	187
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	189
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	8	1830	198
9	CEMENTO	N.A.	N.A.	200
10	OXIGENO	2.2	1072	207
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	209
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	211
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	213
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	215
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	217
16	ACIDO CLOHIDRICO	8	1789	224
17	BATERIAS – ACIDO PLOMO	8	2794	226
18	ASBESTO	9	2212	230
19	SODA CAUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	236
20	CERA	3	N.A.	238
21	AGUAS RESIDUALES FENOLICAS	8	2922	245
22	INSECTICIDA	N.A	N.A.	251
23	FUNGICIDA	6.1	2588	258
24	PLAGUICIDA	6.1	2902	268
25	HERBICIDA	9	3082	274
26	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	8	1910	279
27	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	285
28	ALCOHOL ETILICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	291
29	MERCURIO	8	2809	293
30	ACIDO CLORHIDRICO INDUSTRIAL	8	1789	300
31	ACIDO NITRICO	8	2031	302





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 404-2017-MTC/16

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
32	XANTATO AMILICO	4.2	3342	304
33	PROPANOL	3	1274	306
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	308
35	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	309
36	FLUORESCENTES	9	3077	310
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	312
38	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	319
39	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.A.	N.A.	321
40	CENIZAS DE CARBON	N.A.	N.A.	323
41	TONERS	9	3141	327
42	TEROCAL – ENVASES VACIOS DE TEROCAL	3	1133	328
43	PLOMO	6.1	3288	336
44	ALCOHOL BECILICO	6.1	2810	334
45	ZINC	4.3	1436	338
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	340
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	343
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	347
49	ACIDO SULFURICO	8	1830	349
50	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	352
51	CLORO	5.1	1017	355
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	359
53	HIDROXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	361



N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	367
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	369
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	374
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	376
58	ACETONA	3	1090	378
59	ACIDO ACETICO	8	2789	384
60	BUTANOL	3	1120	386
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	388
62	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	391
63	EMULSION MATRIZ	5.1	3139	398
64	DINAMITA	1.1	81	400
65	SUPERFAM DOS	1.1	222	404
66	DETONITA	1.1	241	406
67	EMULSION ENCARTUCHADA	1.1	241	410
68	EMULGRAN	1.5	332	414
69	POLVORA NEGRA	1.1	27	418
70	BOOSTER	1.1	42	422
71	DEMOLEDOR CÓNICO	1.1	42	426
72	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	1.1	360	430
73	CORDON DETONANTE	1.1	65	434
74	CONECTOR PARA MECHA RAPIDA	1.4	325	438
75	MECHA RAPIDA	1.4	66	442
76	MECHA DE SEGURIDAD	1.4	105	446
77	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	450
78	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	452
79	SULFATO DE COBRE	9	3077	454
80	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	456
81	SULFATO DE ZINC	8	3264	458
82	FERTILIZANTE	N.A.	N.A.	465
83	CONCENTRADO DE PLATA	9	3077	471
84	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.A.	N.A.	477
85	THINNER	3	1263	479
86	CONCENTRADO DE ORO	9	3077	481





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 404-2017-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima-Callao
02	Lima-Pativilca-Huarmey-Chimbote-Trujillo-Chiclayo-Piura-Sullana-Tumbes
03	Lima-La Oroya-Junin-Cerro de Pasco-Huánuco-Tingo Maria-Pucallpa
04	Matarani-Arequipa-Puno-Puerto Maldonado-Cusco-Apurimac(Abancay)-Ayacucho
05	Lima-Chincha-Pisco-Ica-Nasca-Arequipa(Matarani)-Arequipa(Islay)-Moquegua(Ilo)-Tacna
06	Puno(Caracoto-Juliaca)-Arequipa(Aceros Arequipa)-Arequipa(Cerro Verde)-Mina Tia Maria(Arequipa Islay)-Moquegua(Mina Quellaveco)-Moquegua(Mina Quellaveco)-Moquegua(Mina Cuajone)-Moquegua(Mina Toquepala)-Tacna
07	Puno(Caracoto-Juliaca)-Cusco(Mina Antapacay)-Cusco(Mina Constancia)-Apurimac(Las Bambas)-Cerro de Pasco
08	Matarani-La Joya-Vitor-Majes-El Pedregal-Condesuyos-San Camilo-Camana-Ocoña-Arequipa(Caraveli)
09	Lambayeque(Chiclayo)-Trujillo-Huamachuco(La Libertad)-Lima-Ica-Arequipa-Moquegua-Tacna-Puno(Desaguadero)
10	Apurimac(mina Las Bambas)-Cusco(Mina Constancia-Mina Antapacay-Puno(Mina San Rafael-Sandia-Juliaca-Puno)-Arequipa-Matarani-Callao

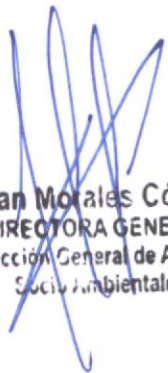
ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Motales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 022-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Solicitud S/N con (HR N° T-214886-2017)
b) Informe Técnico N° 716-2017-MTC/16.01.MLPB

FECHA : Lima, 19 de septiembre del 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	175
2	PINTURA LATEX ACRILICO	3.1	1263	177
3	ESMALTE	3	1263	179
4	NITROGENO	2.2	1066	182
5	CIANURO	6.1	1689	184
6	ACIDO MURIATICO	8	1789	187
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	189
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	8	1830	198
9	CEMENTO	N.A.	N.A.	200
10	OXIGENO	2.2	1072	207
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	209
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	211
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	213
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	215
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	217
16	ACIDO CLOHIDRICO	8	1789	224



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
17	BATERIAS – ACIDO PLOMO	8	2794	226
18	ASBESTO	9	2212	230
19	SODA CAUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	236
20	CERA	3	N.A.	238
21	AGUAS RESIDUALES FENOLICAS	8	2922	245
22	INSECTICIDA	N.A.	N.A.	251
23	FUNGICIDA	6.1	2588	258
24	PLAGUICIDA	6.1	2902	268
25	HERBICIDA	9	3082	274
26	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	8	1910	279
27	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	285
28	ALCOHOL ETILICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	291
29	MERCURIO	8	2809	293
30	ACIDO CLORHIDRICO INDUSTRIAL	8	1789	300
31	ACIDO NITRICO	8	2031	302
32	XANTATO AMILICO	4.2	3342	304
33	PROPANOL	3	1274	306
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	308
35	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	309
36	FLUORESCENTES	9	3077	310
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	312
38	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	319
39	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.A.	N.A.	321
40	CENIZAS DE CARBON	N.A.	N.A.	323
41	TONERS	9	3141	327
42	TEROCAL – ENVASES VACIOS DE TEROCAL	3	1133	328
43	PLOMO	6.1	3288	336
44	ALCOHOL BECILICO	6.1	2810	334
45	ZINC	4.3	1436	338
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	340
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	343
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	347



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
49	ACIDO SULFURICO	8	1830	349
50	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	352
51	COLORO	5.1	1017	355
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	359
53	HIDROXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	361
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	367
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	369
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	374
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	376
58	ACETONA	3	1090	378
59	ACIDO ACETICO	8	2789	384
60	BUTANOL	3	1120	386
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	388
62	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	391
63	EMULSION MATRIZ	5.1	3139	398
64	DINAMITA	1.1	81	400
65	SUPERFAM DOS	1.1	222	404
66	DETONITA	1.1	241	406
67	EMULSION ENCARTUCHADA	1.1	241	410
68	EMULGRAN	1.5	332	414
69	POLVORA NEGRA	1.1	27	418
70	BOOSTER	1.1	42	422
71	DEMOLEDOR CONICO	1.1	42	426
72	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	1.1	360	430
73	CORDON DETONANTE	1.1	65	434
74	CONECTOR PARA MECHA RAPIDA	1.4	325	438
75	MECHA RAPIDA	1.4	66	442
76	MECHA DE SEGURIDAD	1.4	105	446
77	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	450
78	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	452
79	SULFATO DE COBRE	9	3077	454
80	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	456



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
81	SULFATO DE ZINC	8	3264	458
82	FERTILIZANTE	N.A.	N.A.	465
83	CONCENTRADO DE PLATA	9	3077	471
84	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.A.	N.A.	477
85	THINNER	3	1263	479
86	CONCENTRADO DE ORO	9	3077	481

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima-Callao
02	Lima-Pativilca-Huarmey-Chimbote-Trujillo-Chiclayo-Piura-Sullana-Tumbes
03	Lima-La Oroya-Junin-Cerro de Pasco-Huánuco-Tingo Maria-Pucallpa
04	Matarani-Arequipa-Puno-Puerto Maldonado-Cusco-Apurímac(Abancay)-Ayacucho
05	Lima-Chincha-Pisco-Ica-Nasca-Arequipa(Matarani)-Arequipa(Islay)-Moquegua(Ilo)-Tacna
06	Puno(Caracoto-Juliaca)-Arequipa(Aceros Arequipa)-Arequipa(Cerro Verde)-Mina Tía Maria(Arequipa Islay)-Moquegua(Mina Quellaveco)-Moquegua(Mina Quellaveco)-Moquegua(Mina Cuajone)-Moquegua(Mina Toquepala)-Tacna
07	Puno(Caracoto-Juliaca)-Cusco(Mina Antapacay)-Cusco(Mina Constancia)-Apurímac(Las Bambas)-Cerro de Pasco
08	Matarani-La Joya-Vitor-Majes-El Pedregal-Condesuyos-San Camilo-Camana-Ocoña-Arequipa(Caraveli)
09	Lambayeque(Chiclayo)-Trujillo-Huamachuco(La Libertad)-Lima-Ica-Arequipa-Moquegua-Tacna-Puno(Desaguadero)
10	Apurímac(mina Las Bambas)-Cusco(Mina Constancia-Mina Antapacay-Puno(Mina San Rafael-Sandia-Juliaca-Puno)-Arequipa-Matarani-Callao

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5353-2016-MTC/15 de fecha 07 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 07 de noviembre de 2021.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

13. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
14. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
15. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
16. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.

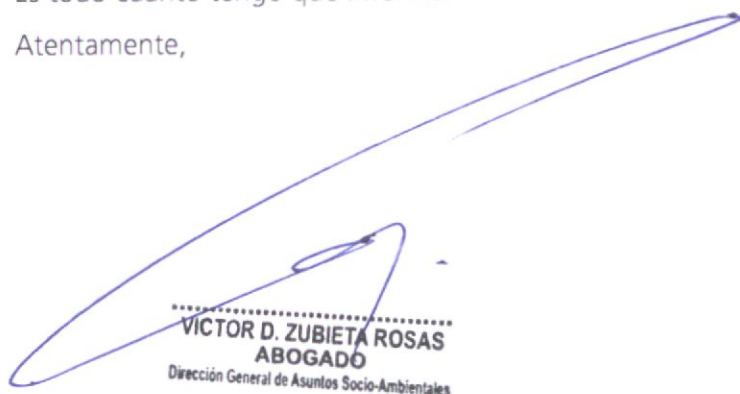
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 716-2017-MTC/16.01.MLPB

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-214886-2017

FECHA : Lima, 07 de setiembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-214886-2017 de fecha 17/08/2017, la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señora Victoria Ríos Borda, Titular Gerente de la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Resolución Directoral N° 5353-2016-MTC/15 de fecha 07/11/2016, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago original N° 215771 de fecha 11/08/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por la Señora Rocio del Pilar Infanzón Sarmiento, Ingeniero habilitado con Reg. C.I.P. N° 138958.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.2.1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

- a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L.
Domicilio Fiscal:	MZA. J LOTE. 15 COO. MINISTERIO DE AGRICULTURA (PRIMER PISO - A ESPALDAS DE AV DOLORES) AREQUIPA - AREQUIPA - JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Teléfono y/o fax	992755942
Correo electrónico:	Yamely_7@hotmail.com
Numero de RUC	20434879061
Nombre del representante legal	VICTORIA RIOS BORDA
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	N° 5353-2016-MTC/15 DEL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ING. ROCIO DEL PILAR INFANZON SARMIENTO REGISTRO DEL COLEGIO DE INGENIEROS: 138958
Persona responsable del Plan de contingencia	VICTORIA RIOS BORDA

Fuente: Plan de contingencia empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L.

- b) La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 5353-2016-MTC/15:

PLACA	MARCA	AÑO	PERMISO DE OPERACIÓN, R.D. N°
V2O-737	RTM	2012	5353-2016-MTC/15
C6N-838	VOLVO	2001	5353-2016-MTC/15
Z1M-992	YINXIANG	2004	5353-2016-MTC/15
V0A-970	SGM	2014	5353-2016-MTC/15

2.2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. en la página 11 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	175
2	PINTURA LATEX ACRILICO	3.1	1263	177
3	ESMALTE	3	1263	179
4	NITROGENO	2.2	1066	182
5	CIANURO	6.1	1689	184
6	ACIDO MURIATICO	8	1789	187
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.A.	N.A.	189
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	8	1830	198
9	CEMENTO	N.A.	N.A.	200
10	OXIGENO	2.2	1072	207
11	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	209
12	POLVO DE ZINC	4.3	1436	211
13	NITRATO DE PLOMO	5.1	1469	213

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
14	NITRATO DE POTASIO	5.1	1486	215
15	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	217
16	ACIDO CLOHIDRICO	8	1789	224
17	BATERIAS – ACIDO PLOMO	8	2794	226
18	ASBESTO	9	2212	230
19	SODA CAUSTICA Y RESIDUOS	8	1823	236
20	CERA	3	N.A.	238
21	AGUAS RESIDUALES FENOLICAS	8	2922	245
22	INSECTICIDA	N.A.	N.A.	251
23	FUNGICIDA	6.1	2588	258
24	PLAGUICIDA	6.1	2902	268
25	HERBICIDA	9	3082	274
26	CAL VIVA (OXIDO DE CALCIO)	8	1910	279
27	ALCOHOL METILICO	3.2	1230	285
28	ALCOHOL ETILICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	3	1170	291
29	MERCURIO	8	2809	293
30	ACIDO CLORHIDRICO INDUSTRIAL	8	1789	300
31	ACIDO NITRICO	8	2031	302
32	XANTATO AMILICO	4.2	3342	304
33	PROPANOL	3	1274	306
34	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	9	3077	308
35	RESTOS DE BATERIAS DE RADIO Y PILAS	8	3028	309
36	FLUORESCENTES	9	3077	310
37	FIBRA DE VIDRIO	N.A.	N.A.	312
38	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	8	1791	319
39	AMBIENTADOR LIQUIDO	N.A.	N.A.	321
40	CENIZAS DE CARBON	N.A.	N.A.	323
41	TONERS	9	3141	327
42	TEROCAL – ENVASES VACIOS DE TEROCAL	3	1133	328
43	PLOMO	6.1	3288	336
44	ALCOHOL BECILICO	6.1	2810	334
45	ZINC	4.3	1436	338
46	ACETATO DE ETILO	3	1173	340
47	METIL ISOBUTIL CETONA	3	1245	343
48	AIRE COMPRIMIDO	2.2	1002	347

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
49	ACIDO SULFURICO	8	1830	349
50	CIANURO DE HIDROGENO	6.1	1051	352
51	CLORO	5.1	1017	355
52	FLORURO DE CALCIO	N.A.	N.A.	359
53	HIDROXIDO DE CALCIO	N.A.	N.A.	361
54	NITRATO DE CALCIO	5.1	1454	367
55	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	4.2	3342	369
56	ACETATO DE ISOPROPILO	3	1220	374
57	ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO	3	1301	376
58	ACETONA	3	1090	378
59	ACIDO ACETICO	8	2789	384
60	BUTANOL	3	1120	386
61	CLORURO DE ETILO	2	1037	388
62	DIOXIDO DE AZUFRE	2.3	1079	391
63	EMULSION MATRIZ	5.1	3139	398
64	DINAMITA	1.1	81	400
65	SUPERFAM DOS	1.1	222	404
66	DETONITA	1.1	241	406
67	EMULSION ENCARTUCHADA	1.1	241	410
68	EMULGRAN	1.5	332	414
69	POLVORA NEGRA	1.1	27	418
70	BOOSTER	1.1	42	422
71	DEMOLEDOR CONICO	1.1	42	426
72	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	1.1	360	430
73	CORDON DETONANTE	1.1	65	434
74	CONECTOR PARA MECHA RAPIDA	1.4	325	438
75	MECHA RAPIDA	1.4	66	442
76	MECHA DE SEGURIDAD	1.4	105	446
77	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	450
78	ACETATO DE PLOMO	6.1	1616	452
79	SULFATO DE COBRE	9	3077	454
80	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	8	3264	456
81	SULFATO DE ZINC	8	3264	458
82	FERTILIZANTE	N.A.	N.A.	465
83	CONCENTRADO DE PLATA	9	3077	471

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
84	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.A.	N.A.	477
85	THINNER	3	1263	479
86	CONCENTRADO DE ORO	9	3077	481

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 20 del Plan de Contingencia y se indica en el Cuadro N° 01, el cual se muestra a continuación:

Cuadro N°01: Rutas

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	Lima-Callao
02	Lima-Pativilca-Huarmey-Chimbote-Trujillo-Chiclayo-Piura-Sullana-Tumbes
03	Lima-La Oroya-Junín-Cerro de Pasco-Huánuco-Tingo Maria-Pucallpa
04	Matarani-Arequipa-Puno-Puerto Maldonado-Cusco-Apurímac(Abancay)-Ayacucho
05	Lima-Chincha-Pisco-Ica-Nasca-Arequipa(Matarani)-Arequipa(Islay)-Moquegua(Ilo)-Tacna
06	Puno(Caracoto-Juliaca)-Arequipa(Aceros Arequipa)-Arequipa(Cerro Verde)-Mina Tía Maria(Arequipa Islay)-Moquegua(Mina Quellaveco)-Moquegua(Mina Quellaveco)-Moquegua(Mina Cuajone)-Moquegua(Mina Toquepala)-Tacna
07	Puno(Caracoto-Juliaca)-Cusco(Mina Antapacay)-Cusco(Mina Constancia)-Apurímac(Las Bambas)-Cerro de Pasco
08	Matarani-La Joya-Vitor-Majes-El Pedregal-Condesuyos-San Camilo-Camana-Ocoña-Arequipa(Caraveli)
09	Lambayeque(Chiclayo)-Trujillo-Huamachuco(La Libertad)-Lima-Ica-Arequipa-Moquegua-Tacna-Puno(Desaguadero)
10	Apurímac(mina Las Bambas)-Cusco(Mina Constancia-Mina Antapacay)-Puno(Mina San Rafael-Sandia-Juliaca-Puno)-Arequipa-Matarani-Callao

Fuente: Plan de contingencia empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L.



La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el Formato N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 77.

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 82.

Asimismo, la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 83 al 91.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 143.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en la pág. 92.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 141 al 143.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 153 al 159.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. Indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

2.3 EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del T.U.O. de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5353-2016-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

2.4 ANEXOS

La empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2. De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- 3.2.1. Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- 3.2.2. Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- 3.2.3. Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas. En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

- 3.3 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 5353-2016-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa ANVI-TRANSPORTES E.I.R.L.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA -MTC